

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se informa a la señora Juez que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral tercero del auto de apertura de la sucesión de fecha 30 de abril de 2021. Así mismo, se advierte que no se han decretado las medidas cautelares solicitadas con la presentación de la demanda.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO DE SUCESIÓN No. 25 288 40 89 001 2021 00014
DEMANDANTE: ELENDRY JOHANNA CARRILLO CARRILLO
CAUSANTE: JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento a la solicitud hecha en auto del 30 de abril de 2021, dando la información completa allí pedida, so pena de dar aplicación al inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro de las cuentas de ahorro Nos. 0-029-00-00846-8 y 4-316-82-02296-6, del Banco Agrario de Colombia que se encuentran a nombre del causante Juan de Jesús Carrillo Páez identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.118.153.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 HOY: 1° DE MARZO DE 2022 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER</p>
--

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87683229400a9e4cb367ccda0b6b0f9dab27d619f8a7e92818d9d0d7a9ae37d
e**

Documento generado en 28/02/2022 04:35:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**